RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 2531 que concede una pensión del Estado a la señora Ana Julia Bonnelly Viuda Hernández.— G. O. Nº 7193, del 18 de Octubre de 1950.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 2531.

Art. 1.— Se asigna una pensión del Estado de doscientos pesos oro mensuales a la señora Ana Julia Bonnelly viuda Hernández, esposa que fué del Licenciado Jafet D. Hernández, antiguo Magistrado del Tribunal de Tierras, recientemente fallecido.

Art 2.— Dicha pensión se pagará con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos y se regulará por la Ley Nº 1316, del 29 de Diciembre de 1946.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2532, de la Cámara de Diputados, que autoriza una donación del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.— G. O. Nº 7191, del 13 de Octubre de 1950.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 2532.

VISTA la Resolución Nº 140/50 dictada por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en fecha 25 de Septiembre del año 1950; que copiado a la letra dice así:

Resolución Núm. 140/50.

"EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO

En uso de la atribución que le confiere el apartado No. 17 del artículo 20 de la Ley No. 996, Orgánica del Distrito de Santo Domingo.

VISTA la comunicación que dirige el Presidente de este Organismo por el Secretario de Estado de lo Interior y Policía de fecha 1º de septiembre del presente año, marcada con el número 31067, aprobada por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, según Oficio Nº 29189, del 10 de septiembre de 1950, suscrito por el Señor Secretario de Estado de la Presidencia, por la cual se solicita a este Consejo Administrativo que se conceda al Estado Dominicano, previa las formalidades legales, en calidad de donación la porción de terreno donde se encuentra el edificio que alberga actualmente a la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, porción de terreno que pertenece al Distrito de Santo Domingo por reconocimiento de propiedad hécholo a su favor por la Orden Ejecutiva No. 237 dictada en fecha 16 de diciembre del año 1918 publicada en la Gaceta Oficial No. 2970 del mismo año, y por el acta de posesión levantada por el Notario Público Señor José María de Castro en fecha 1º de febrero del año 1919.